

ANEXO JUSTIFICACIÓN

DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS 2024

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Instrucciones para su cumplimentación

La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de la subvención, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno el 13 de febrero de 2023 y publicada en el BOPA el 28 de febrero de 2023):

- Una **Memoria de Actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se incluye la obligación de acreditar las medidas de difusión y publicidad adoptadas.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- Una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una **relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, referencia del documento acreditativo, su importe y las fechas de emisión y de pago**. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará, adicionalmente, por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar la inexistencia de exceso de financiación, así como el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutado y financiado con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas. En esta relación deberán aparecer el 100% de los gastos incurridos en la participación en el evento (Los que se incluyeron en el presupuesto del evento, presentado en el Anexo II. Presupuesto, que acompañó a la solicitud de la ayuda).

— Las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, incluida la factura electrónica, o con eficacia administrativa que, estando incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, se imputen a la subvención para justificar la cuantía de la ayuda concedida. Cada factura deberá acompañarse de su correspondiente justificante de pago.

Las facturas habrán de ajustarse al contenido exigido en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Con carácter general, las facturas deberán estar fechadas en el período de ejecución del proyecto o actividad.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Memoria Técnica de actuación

Actividades realizadas en el marco de la feria, congreso o evento:

Resultados obtenidos:

Sello y Firma del representante legal de la empresa

Memoria Económica (Relación de gastos)

--

Publicidad

Es de carácter obligatorio cumplir con las normas de publicidad contenidas en la convocatoria (cláusula decimonovena de las bases, relativa a obligaciones de los beneficiarios) según las cuales los beneficiarios adoptarán las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la publicidad de la financiación recibida para la actividad objeto de la ayuda.

Para ello los beneficiarios deberán aportar la documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad de carácter público de la financiación de la actividad:

- **“Captura impresa” de la página web del beneficiario, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.**

Transparencia

En el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018), que tiene por objeto regular las tres materias estrechamente relacionadas de la transparencia en la actividad pública, el buen gobierno y los grupos de interés, las dos primeras en el marco de lo que con carácter básico establece la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad así mismo con la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016): “Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 18.000 € o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 1.500 €”, están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia será obligatorio presentar el Impuesto de Sociedades o la declaración del IRPF del año anterior a aquel en que se justifica la subvención.

**Declaración de otros ingresos o subvenciones
obtenidas**

--

En Gijón, a

Firma representante legal de la empresa